



Euskal Herriko Tiro Olinpiar Federakundea
Federación Vasca de Tiro Olímpica

Apartado Correos 445 – 01080 VITORIA – GASTEIZ
Ctra. Nacional 102, p.k. 347,200
01195 ZUAZO DE VITORIA (GASTEIZ)
www.euskaltiro.com
E-mail: euskaltiro@euskaltiro.com
Teléfono: 945 14 94 40
Fax: 945 14 85 38

Inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del País Vasco con el nº 84 – C.I.F. G-01039908
MIEMBRO DE LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS

NOTA INFORMATIVA

Estimado federados:

Para velar por el respeto y la convivencia en las competiciones que organiza la FTVO, se recuerda que todos los intervinientes en las mismas pueden ser sancionados en base al Reglamento de Disciplina Deportiva de esta federación:

Cabe señalar que las infracciones según el artículo 8 pueden ser muy graves, graves o leves. Siendo estas las siguientes:

1.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

Se considerarán, en todo caso, infracciones muy graves las siguientes:

- a) La utilización de ayudas y subvenciones para fines distintos de los establecidos en las respectivas bases o acuerdos de concesión.*
- b) La alteración sustancial de los datos reales y documentos exigidos para la concesión de ayudas y subvenciones.*
- c) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.*
- d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.*
- e) El incumplimiento de las normas federativas relativas a la seguridad e higiene de las instalaciones deportivas cuando supongan un riesgo muy grave para las personas asistentes a las mismas.***
- f) La organización de actividades deportivas que incumplan las normas de seguridad y cobertura de riesgos cuando la realización de la actividad genere riesgos muy graves a terceros.*
- g) El reiterado y manifiesto incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la FVTO.*
- h) La agresión, intimidación o coacción a jueces, deportistas, técnicos, autoridades deportivas y otros intervinientes en las pruebas o competiciones, sean o no oficiales.***
 - i) Los abusos de autoridad.*
 - j) La protesta o actuación colectiva que impida la celebración de una prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.***
 - k) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces y directivos que inciten a la violencia.***
 - l) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.*
 - m) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control.*
 - n) Las acciones u omisiones tendentes a predeterminar el resultado del juego o de la competición, sean o no oficiales.***
 - ñ) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.*
 - o) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.*
 - p) La no ejecución de las Resoluciones del Comité Vasco de Justicia Deportiva.*
 - q) Cualquier otra conducta gravemente atentatoria para el desarrollo y práctica de la modalidad deportiva.***
 - r) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o ponga en peligro la integridad de las personas.*



Euskal Herriko Tiro Olinpiar Federakundea
Federación Vasca de Tiro Olímpica

Apartado Correos 445 – 01080 VITORIA – GASTEIZ
Ctra. Nacional 102, p.k. 347,200
01195 ZUAZO DE VITORIA (GASTEIZ)
www.euskaltiro.com
E-mail: euskaltiro@euskaltiro.com
Teléfono: 945 14 94 40
Fax: 945 14 85 38

Inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del País Vasco con el nº 84 – C.I.F. G -01039908
MIEMBRO DE LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS

2.- INFRACCIONES GRAVES:

Se considerarán en todo caso infracciones graves las siguientes:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.*
- b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales que no supongan incumplimiento muy grave de sus deberes.*
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación Vasca de Tiro.*
- d) La protesta que altere el normal desarrollo de la prueba o competición, sin causar su suspensión.***
- e) Los insultos y ofensas a jueces, técnicos, entrenadores, autoridades deportivas, jugadores o público asistente.***
- f) La realización de actividades propias de jueces o técnicos sin la debida titulación o autorización.*
- g) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.*
- h) La organización de actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales sin la autorización correspondiente.*
- i) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la función o actividad desempeñada.*
- j) La actuación notoria o pública de forma claramente atentatoria contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.***
- k) El incumplimiento de las normas federativas relativas a la seguridad e higiene en las instalaciones deportivas cuando supongan un riesgo grave para las personas asistentes a las mismas.***
- l) El simple incumplimiento de las normas estatutarias o reglamentarias, o de los acuerdos de la Federación Vasca de Tiro.*
- m) La organización de actividades deportivas que incumplan las normas de seguridad y de cobertura de riesgos cuando la realización de la actividad no genere riesgos para terceros.*
- n) La participación en el incumplimiento de la prohibición de exigir derechos de retención, de prórroga, de formación, de compensación o análogos por los menores de dieciséis años, entre entidades radicadas en la Comunidad Autónoma.*
- ñ) El incumplimiento de órdenes, acuerdos e instrucciones emanadas de personas y órganos competentes.*

3.- INFRACCIONES LEVES:

Se considerarán, en todo caso, infracciones leves las siguientes:

- a) La formulación de observaciones a jueces, técnicos, autoridades deportivas, jugadores o público asistente de manera que suponga una incorrección.***
- b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.***
- c) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales que supongan un leve incumplimiento.*
- d) Las manifestaciones públicas desconsideradas u ofensivas hacia personas o entidades integradas en la organización federativa.***
- e) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.***

ARTÍCULO 11: SANCIONES.

Las sanciones que se podrán aplicar por la comisión de las infracciones denunciadas en los artículos precedentes serán las siguientes:



Euskal Herriko Tiro Olinpiar Federakundea
Federación Vasca de Tiro Olímpica

Apartado Correos 445 – 01080 VITORIA – GASTEIZ
Ctra. Nacional 102, p.k. 347,200
01195 ZUAZO DE VITORIA (GASTEIZ)
www.euskaltiro.com
E-mail: euskaltiro@euskaltiro.com
Teléfono: 945 14 94 40
Fax: 945 14 85 38

Inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del País Vasco con el nº 84 – C.I.F. G -01039908
MIEMBRO DE LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS

1.- POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Suspensión de licencia por plazo de más de un año y hasta un máximo de cinco años.
- b) Privación de licencia.
- c) Multa de cuantía comprendida entre 6.000 € y 60.000 €.
- d) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones por plazo de más de un año y hasta un máximo de cinco años.
- e) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas durante la celebración de pruebas o competiciones por plazo de más de un año y hasta un máximo de cinco años.
- f) Clausura de recinto deportivo desde tres partidos hasta un máximo de una temporada.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión definitiva de la prueba o competición.
- i) Expulsión temporal de la prueba o competición.
- j) Celebración de pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, o puestos clasificatorios equivalentes a más de una jornada o prueba.

2.- POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES GRAVES:

- a) Suspensión de licencia por plazo de más de un mes y hasta un máximo de un año.
- b) Multa de cuantía comprendida entre 600 € a 6.000 €
- c) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones por plazo de hasta un año.
- d) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas durante la celebración de pruebas o competiciones por plazo de hasta un año.
- e) Expulsión definitiva de la prueba o competición.
- f) Expulsión temporal de la prueba o competición.
- g) Celebración de pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- h) Amonestación Privada.
- i) Amonestación pública

3.- POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES:

- a) Suspensión de licencia por plazo de hasta un mes.
- b) Multa de hasta 600 €.
- c) Expulsión definitiva de la prueba o competición.
- d) Expulsión temporal de la prueba o competición.
- e) Amonestación privada.
- f) Amonestación pública

Muy atentamente

Vitoria Gasteiz a 05 de mayo de 2021


